

1750

A la Republica de Colombia
 para que se sirva expedir
 el presente decreto para que
 se cumpla con lo dispuesto
 en el artículo 100 de la
 Constitución de 1954.
 En Bogotá, D. C., a los
 diez días del mes de
 mayo de mil novecientos
 cincuenta y cinco años.
 El Presidente de la
 República, General
 Gustavo Rojas Pinilla.

Por el Poder Ejecutivo
 el Ministro de Gobierno,
 General de División
 Carlos Lleras Restrepo.

